



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **257** - 2025-GORE-ICA-DRA

ICA, **VISTO: 11 AGO 2025**

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Don **MIGUEL GALO PASACHE MATTA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 2663-2025, se apersona a la instancia Don Miguel Galo Pasache Matta, servidor de la Institución, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su cónyuge Jessica Orietta Guevara Oliva, acaecido el día 26 de junio de 2025, adjuntando al efecto copia del Acta de Matrimonio Civil, copia del Acta de Defunción, Copia del DNI de su cónyuge, copia de su DNI y Boleta de Venta Electrónica por los gastos realizados;

Que, mediante Informe N° 125-2025-GORE.ICA-DRA-EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su cónyuge Jessica Orietta Guevara Oliva, opinando que de acuerdo con el D.U. N° 038-2019 concordante con el D.S. N° 420-2019-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00); y por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00)

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es servidor de la Institución, con la Partida de Matrimonio que ha adjuntado acredita la calidad de cónyuge de Doña Jessica Orietta Guevara Oliva, asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 26 de junio de 2025, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de dicho subsidio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente; 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 257 -2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

11 AGO 2025

verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 245-2025-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal activo", para atender lo solicitado por Don Miguel Galo Pasache Matta;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA, servidor de la Institución, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Fallecimiento, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su cónyuge Doña Jessica Orietta Guevara Oliva, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Don MIGUEL GALO PASACHE MATTA los montos reconocidos en el numeral precedente por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal activo" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL